

ORDEN DE SERVICIO No. UPC 001 024 2014
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA 11/06/2014

OBJETO:	ELABORACION MATERIAL PUBLICITARIO PARA ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA:	COPY MEDIOS LTDA
Nit No.	900.301.945-1
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN FERNANDO GUTIÉRREZ ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANIA:	14.894.481 expedida en Buga
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 20 No 2- 62 Cali
PLAZO:	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$23.432.000.OO) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	Pago único a la entrega de la totalidad de los elementos publicitarios requeridos, previo visto bueno del supervisor del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	21828 del 18 de junio de 2014.
SITIO DE ENTREGA:	Cali, Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Velar porque la calidad de los materiales sean los especificados en la cotización. 4) Los colores de cada una de las piezas publicitarias deben corresponder a los colores institucionales de la empresa. 5) Cumplir con los tiempos de entrega de los materiales 6) Todas las demás actividades previstas por la ley para esta clase de contratos.
ALCANCE DE LA ORDEN	<ol style="list-style-type: none"> a) 1.200 globos o bombas estampados a una tinta b) 1000 Caramañolas de 8 cm de diámetro por 25cm de alto, estampadas a una tinta; 30.000 volantes 4*4 tintas de 115 gramos, tamaño 14*21cm. c) 2.000 lapiceros ecológicos estampados; 3.000 tacos de papel 50 hojas trama de agua d) 2.000 libretas carátula color 300 gramos plastificada de 50 hojas internas. e) Todo el material publicitario debe estar debidamente marcado con el logo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los bienes y Servicios	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWAN BARONA
Gerente


IVAN FERNANDO GUTIÉRREZ ESCOBAR
Representante legal - COPY MEDIOS LTDA

Elaboro: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.